



**PLENO EXTRAORDINARIO
DE 10 DE FEBRERO DE 2011**

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas del día diez de febrero de dos mil once, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Patxi Albisu Estensoro, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Asisten los Concejales Félix Urkola Iriarte, Amagoia Naldaiz Mingo, Xanet Barreras Jauregi, M^a Lourdes Garmendia Guerra, Xabier Arrasate Aierbe, Inazio Estensoro Eskisabel, Inazio Barandiaran Aldasoro, Iñaki Saldaña Herrero y Javier Moreno González de Lara.

No asisten los concejales Juan Manuel Serna Portugal, Ángel Hernández Marzal ni Ricardo Crespo Rubio.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

I.- 1ª CERTIFICACIÓN DE OBRAS DE LA 4ª FASE DE LA REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO.-

La dirección de obra de las obras de Remodelación del Polideportivo Municipal Joxemiel Barandiaran, llevada por el arquitecto Javier de la Fuente Carazo y la arquitecto técnico Nerea Mujika Estensoro de LKS Ingeniería, S. Coop. ha presentado la primera certificación de obra de la 4ª fase. El importe de esta primera certificación de obras de la cuarta fase asciende a CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE euros y CUARENTA céntimos (14.527,40 €). INGESLAN, S.L.U. es la empresa que está ejecutando las referidas obras.

La técnico municipal ha revisado y dado su visto bueno a esta certificación de obra.

Ante ello, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda la aprobación de la primera certificación de obra de las obras de Remodelación del Polideportivo Municipal Joxemiel Barandiaran, 4ª fase.

II.- TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICIACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL A.I.U.6 -ITURGAITZAGA.-

El Pleno, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2010, aprobó definitivamente la modificación puntual del Área de Intervención Urbanística 6 de las Normas Subsidiarias.

Debido a que esta aprobación definitiva, además del documento aprobado provisionalmente, recogía algunas alegaciones aprobadas, se acordó ordenar a los redactores del documento, la redacción de un texto refundido introduciendo todo lo aprobado.

...///...

Es este texto refundido el que se presente ante este Pleno para que resuelva sobre su aprobación.

Siendo esto así, el Pleno, una vez examinado el texto refundido y a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda la aprobación del Texto Refundido de la Modificación Puntual del Área de Intervención 6 de las Normas Subsidiarias.

III.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL BIDEGORRI Y DECLARACIÓN URGENCIA.-

Se ha sometido a exposición pública por un periodo de 15 días la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución del "Proyecto de obras de urbanización de las calles Hiribarren, Elozegi e Hirigoien e inserción del tramo de vía ciclista-peatonal en la trama urbana" y se han realizado notificaciones individuales a todos los propietarios afectados.

En el periodo establecido al efecto, se ha recibido una alegación, ante la cual los informes jurídicos y técnicos redactados dicen lo siguiente:

1.- Presentada por D. Iñigo de Arteaga y Martín, con fecha 31 de enero de 2011, número de registro de entrada 259. Por un lado se muestra la disconformidad con la necesidad de ocupación reflejada en el proyecto.

En un segundo apartado de la alegación se redunda en el extremo de que la superficie afectada es excesiva y se añade que, en todo caso, la zona afectada por el expediente expropiatorio no deberá superar la entrada del cierre del Palacio del Infantado.

Por último se alude a que el alegante dispone de un derecho de reversión sobre la finca registral nº 34, cuya titularidad es de la Comunidad de Padres Benedictinos del Monasterio de Lazkao, por lo que interesa la inclusión del reseñado derecho en la relación de bienes y derechos.

En lo que respecta al primero de los apartados de la alegación, del informe jurídico se desprende que la oposición que realiza el alegante es de carácter genérico y sin precisar las razones técnicas que avalan su postura. Por el contrario, los redactores del proyecto han elaborado un informe en el que vienen a justificar las razones de índole técnico que obligan a ocupar la superficie afectada. Por todo ello se sugiere desestimar este apartado de la alegación.

Por lo que respecta al segundo de los apartados de la alegación, el informe jurídico dice que se redunda en el extremo de que la superficie afectada es excesiva por lo que se sugiere igualmente desestimar este apartado de la alegación.

Por lo que respecta al último apartado de la alegación en el informe jurídico se indica que es una alegación extemporánea ya que el expediente aprobado y sometido a información pública no afecta, como es constatable, a la finca que identifica el Sr. Arteaga. Dicha finca, en todo caso, se vio afectada no por el proyecto que actualmente se va a acometer, sino por otro anterior, en concreto el denominado "Proyecto de construcción

...///...



...///...

del tramo de vía ciclista-peatonal Beasain-Lazkao". Por todo ello se sugiere desestimar este apartado de la alegación.

Ante todo ello, y a propuesta de la Comisión de Urbanismo, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Desestimar la alegación presentada por D. Iñigo de Arteaga Martín, por los motivos expuestos en los informes técnico y jurídico.
- 2.- Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución del "Proyecto de obras de urbanización de las calles Hiribarren, Elozegi e Hirigoien en Lazkao e inserción del tramo de vía ciclista-peatonal en la trama urbana". La relación citada es la siguiente:

Parcela	Ref. catastral	Propietario	m ² superficie	Dirección
1	2115002	Iñigo de Arteaga Martín	254,4m ²	Dr. Fleming 31 - 7. 28036 MADRID

- 3.- Declarar la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos relacionados y dar por incoado el correspondiente expediente de expropiación forzosa.

IV.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y diecisiete minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, certifico.

